



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00637-00
DEMANDANTE:	ANDRÉS FELIPE OSORIO SARMIENTO C.C. # 1.065.807.943
DEMANDADO:	JOSÉ ALBERTO AROCA URRUTIA C.C. # 77.010.737

En vista de que presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de ANDRÉS FELIPE OSORIO SARMIENTO, en contra de JOSÉ ALBERTO AROCA URRUTIA, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000), por concepto de saldo de capital vencido de la obligación contenida en el pagaré número P-78722221 adosado a la demanda.

1.1. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del numeral anterior, los cuales ascienden a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/L (\$456.997,26) liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 20 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020.

1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1) liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, desde el 1 de diciembre de 2020, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Notifíquese a la parte demandada del mandamiento de pago en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y/o de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. La notificación personal se entenderá realizada

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. - Reconózcase personería jurídica al Doctor OSCAR ELÍAS ARIZA FRAGOZO, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

CG

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **152fd725d6942a1229c06d66ddd471726477d9fe4d49027569e9c2fb3c13aaaf**
Documento generado en 18/01/2024 11:32:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>